

06RP



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de junio de 2017

No. 222-2017-EF/10

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 160-2016-PCM de fecha 28 de julio de 2016, se nombró Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, al señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, el cual a la fecha ha presentado su renuncia a dicho cargo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta y emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose conformar grupos de trabajo para encargarle otras funciones que no sean las indicadas;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, establece que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; asimismo, estipula que se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG-GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades de Gobierno Nacional", con la finalidad de establecer las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los entes rectores de los sistemas administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 8.2 de la citada Directiva establece que el titular de la entidad del Gobierno Nacional que finalice su gestión antes de concluir el periodo establecido, debe constituir un grupo de trabajo para realizar el proceso de transferencia de gestión;

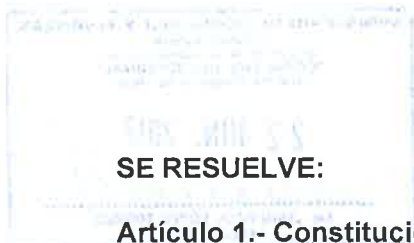
Que, en tal sentido, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; la Directiva N° 003-2016-CG-GPROD aprobada por la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF



118149

118826



**SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Constitución**



Constitúyase en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministro de Economía y Finanzas.

### **Artículo 2.- Integrantes**

El grupo de Trabajo, estará integrado por los siguientes miembros:

- La Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, o su representante, quien lo preside;
- Un representante del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;
- La Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda;
- La Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía;
- La Directora General de la Oficina General de Administración;
- El Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y,
- El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien actúa como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo

Los representantes de la Secretaria General y del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial serán designados mediante memorando emitido por la Secretaría General y el Ministro de Economía y Finanzas, respectivamente.

La participación de los mencionados integrantes es Ad honorem.

### **Artículo 3.- Funciones**

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG-GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- b) Elaborar el Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG-GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- c) Recopilar los Informes de Transferencia de Gestión de los organismos públicos adscritos, así como de las entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG-GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.

### **Artículo 4.- De los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas**

En un plazo no mayor de 5 días hábiles de notificada la presente Resolución, los organismos públicos adscritos al Ministerio: Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Agencia de Promoción de la Inversión Privada





# Resolución Ministerial

(PROINVERSIÓN), Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS); así como de las entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzanzas: Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); y, Banco de la Nación (BN), deberán elaborar los Informes de Transferencia de Gestión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG-GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, y remitirlos al Ministerio de Economía y Finanzanzas.

## Artículo 5.- Instalación y Plazo

El Grupo de Trabajo se instalará como máximo el mismo día del cese del Ministro de Economía y Finanzanzas. El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, culminará en la fecha de presentación del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

## Artículo 6.- Facilidades para el Grupo de Trabajo

Todos los órganos, unidades orgánicas, así como los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzanzas deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requiera el Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

## Artículo 7.- Financiamiento

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución son asumidos con cargo al presupuesto institucional respectivo, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo, a los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzanzas, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzanzas



